



ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL EN
ALTA CALIDAD
Resolución 008607 de mayo 16 de 2022

**Análisis legal de la nacionalidad y de los derechos de niños nacidos en Colombia de
padres venezolanos migrantes**

Katherine Manco Quiroz
María Santos Mosquera Urrutia
Autoras

Monografía presentada para optar al título
Magister en Derecho Administrativo

Universidad Autónoma Latinoamericana

Escuela de Posgrados

Medellín

2024

José Rodrigo Flórez Ruiz
Rector
Universidad Autónoma Latinoamericana

Hernán Darío Aguiar Garcés
Decano
Escuela de Posgrados

Nataly Vargas Ossa
Coordinadora
Maestría en Derecho Administrativo

Dúber Armando Celis Vela
Director de trabajo de grado

Línea de investigación
Instituciones jurídicas y formas de control a la administración pública

Carolina María Vásquez Arango
Lina Marcela Estrada Jaramillo
Evaluadores

El trabajo de grado fue sustentado el 05 de marzo de 2025 y obtuvo una aprobación unánime de conformidad con el Acuerdo 195 del Consejo Académico de 2016, lo cual quedó en el consignado en el acta de evaluación de trabajos de grado # 03 de 2025.

Resumen

La migración se ha transformado en una cuestión global de gran relevancia, impulsada por razones políticas, económicas o humanitarias. Los migrantes enfrentan una serie de desafíos porque la nacionalidad y el reconocimiento de derechos pueden ser complicados en situaciones de vulnerabilidad y crisis humanitaria. El propósito de esta monografía es analizar el alcance de las obligaciones materiales que surgen para el Estado colombiano de la Convención Americana de los Derechos Humanos y los instrumentos internacionales que previenen la apatridia en materia de nacionalidad de los hijos de migrantes venezolanos nacidos en Colombia. Metodológicamente, la investigación se desarrolla desde lo dogmático porque se centra en el estudio de las normas jurídicas como son en un momento determinado. En el trabajo se plantea que el derecho interno no subsana los vacíos para resolver esta problemática. En razón a esto, estamos en presencia de una dicotomía jurídica entre el discurso de los órganos internacionales y el interno.

Palabras clave

Migración irregular, derecho a la nacionalidad, niños hijos de migrantes.

Tabla de contenido

Introducción	5
1. Los estándares interamericanos en materia de derecho a la nacionalidad y prevención de la apatridia	9
1.1. El derecho a la nacionalidad y la prevención de la apatridia en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos	10
1.2. Las obligaciones específicas de los Estados en materia de nacionalidad y apatridia 14	
2. El régimen jurídico de la nacionalidad en el ordenamiento jurídico colombiano....	20
2.1. Los fundamentos jurídicos para adquirir la nacionalidad en Colombia	20
2.2. El caso especial de los hijos migrantes venezolanos nacidos en Colombia	25
3. La satisfacción de los estándares interamericanos por parte del Estado colombiano en materia de derecho a la nacionalidad y prevención de la apatridia	30
3.1. Análisis crítico de la legislación colombiana en materia de derechos a la nacionalidad de hijos de migrantes venezolanos	30
3.2. El desarrollo del ordenamiento jurídico colombiano en materia de apatridia	32
Conclusiones.....	36
Bibliografía.....	38

Introducción

La migración se ha transformado en una cuestión global de gran relevancia, impulsada por razones políticas, económicas o humanitarias. Estos desplazamientos masivos son el resultado de conflictos violentos o guerras. Un claro ejemplo de tal situación es la migración masiva de venezolanos hacia diversos lugares de América Latina y otros rincones del mundo. En los últimos años, esta región ha sido testigo de una de las crisis humanitarias más urgentes, con millones de venezolanos abandonando su patria en busca de una vida más digna. Dicha situación responde a la profunda crisis política y económica que asola a Venezuela (Guerrero Zarco, 2021). Colombia se ha posicionado como uno de los principales destinos de estos migrantes venezolanos y, en este tipo de migraciones, es frecuente que los migrantes se desplacen o tengan hijos en los países de acogida. Esta problemática tiene un impacto significativo en un sector de la población particularmente vulnerable, a saber, los niños venezolanos en Colombia.

La migración venezolana generó condiciones dramáticas para quienes tuvieron que salir de su país de origen por razones económicas o políticas (García Arias y Restrepo Pineda, 2019, p. 73). El flujo de migrantes ha tenido distintas modalidades, desde personas que brindan apoyo a sus parientes en Venezuela hasta movilidad de familias, cuyos hijos han nacido en territorio colombiano en dicho proceso. Estos niños tienen el riesgo de apatridia ya que, la obtención de la nacionalidad colombiana requiere cumplir con ciertos requisitos. En consecuencia, enfrentan una serie de desafíos legales y humanitarios porque la nacionalidad y el reconocimiento de derechos pueden ser complicados en situaciones de migración y crisis humanitaria. En el contexto de niños nacidos en Colombia de padres migrantes venezolanos, las autoridades administrativas nacionales desempeñan un papel crucial en el proceso de registro y reconocimiento de la nacionalidad colombiana para estos menores.

En respuesta a esta situación, entre otros instrumentos, la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia adoptó la Resolución 8470 el 5 de agosto de 2019. Este acto administrativo, temporal y excepcional, tuvo el propósito de incluir la nota “Válido para demostrar nacionalidad” en el Registro Civil de Nacimiento de los niños nacidos en Colombia que se encuentran en riesgo de apatridia, es decir, hijos de padres venezolanos que no cumplen con el requisito de domicilio. No obstante, esta es una medida provisional que no aporta garantías suficientes para asegurar la prevalencia de los derechos de los niños. Al

igual que en otras áreas, el reconocimiento de la nacionalidad establecido por la Resolución 8470 y la Ley 1997 de 2019 solo aplica a hijos de venezolanos que nacieron en Colombia entre 2015 y 2021. Esta normatividad deja claramente establecido que, aun tratándose de hijos de los migrantes irregulares venezolanos nacidos en Colombia, estos niños deben ser considerados como “naturales de Colombia”. Este es el medio para que dichos niños puedan tener acceso a derechos básicos como la salud, la educación y, en un futuro, al voto. Sin embargo, aunque el Gobierno y el Congreso de la República han logrado avances importantes, sus medidas aún no reflejan la verdadera dinámica migratoria.

El análisis legal de la nacionalidad y de los derechos de los niños nacidos en Colombia de padres venezolanos migrantes se encuentra estrechamente vinculado a los principios y normas del derecho internacional. Esto plantea interrogantes sobre los límites materiales que puede tener la definición estatal de criterios para la adquisición de la nacionalidad en contraste con instrumentos internacionales como la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954), la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (1961) y el estándar interamericano establecido en el Caso de las niñas de Bosico vs República Dominicana por la Corte Interamericana de Derechos Humanos –Corte IDH–. A su vez, la Convención sobre los Derechos del Niño, un tratado internacional ratificado por Colombia establece, en su artículo 7, que se procederá a registrar al niño inmediatamente tras su nacimiento. Tales instrumentos proporcionan una base legal para garantizar el derecho a la nacionalidad de los niños nacidos en Colombia de padres venezolanos migrantes.

El propósito de esta monografía es analizar el alcance de las obligaciones materiales que surgen para el Estado colombiano de la Convención Americana de los Derechos Humanos –CADH o Convención– y los instrumentos internacionales que previenen la apatridia en materia de nacionalidad de los hijos de migrantes venezolanos nacidos en Colombia. Esta población es acreedora de especial protección por parte del Estado. A fin de alcanzar este objetivo, este trabajo se divide en tres acápite: el primero trata sobre los estándares interamericanos en materia de garantías a favor del derecho a la nacionalidad y la prevención de la apatridia. El segundo se ocupa del régimen jurídico de la nacionalidad en el ordenamiento jurídico colombiano y, el último, trata sobre la satisfacción de estos estándares por parte del Estado colombiano.

Metodológicamente, la investigación se desarrolla desde lo dogmático, cuyo “objeto de estudio es el discurso de las autoridades normativas, es decir, el lenguaje que resulta de la producción, interpretación y aplicación del derecho en un ordenamiento jurídico” (Celis Vela, 2023, pp. 41-42). Tal metodología se centra en el estudio de las normas jurídicas como son en un momento determinado y busca interpretar y explicar estas normas en su contexto. Así se pretende explorar el derecho vigente en materia del derecho a la nacionalidad y las obligaciones de los Estados, en particular, a partir de las agencias administrativas. Las fuentes de información para la investigación comprenderán la legislación colombiana, la jurisprudencia de los tribunales colombianos, los tratados internacionales relevantes y la doctrina jurídica. Esta metodología garantiza un análisis exhaustivo y crítico de la situación actual bajo la legislación existente, proporcionando una base sólida para entender los desafíos o problemas actuales y formular sugerencias a políticas futuras.

Inicialmente, la investigación interpretará las disposiciones normativas que regulan la nacionalidad y los derechos de los niños nacidos en Colombia de padres migrantes venezolanos, bajo un análisis interpretativo que incluirá la recopilación y examen de la legislación colombiana relevante como la constitución, las leyes, los decretos y tratados internacionales, así como la jurisprudencia y la doctrina relacionada con estos temas. Después de la interpretación de las disposiciones, se procederá a sistematizar las normas identificadas. Esto implicará la clasificación y definición de instituciones y conceptos clave, así como la relación de los supuestos de hecho con sus consecuencias jurídicas. Esta etapa permitirá una comprensión más profunda de la regulación actual y su aplicación práctica. Por último, se identificarán los problemas y desafíos asociados con la regulación actual, enfocándose en los aspectos de la legislación y las políticas existentes que pueden estar obstaculizando la protección efectiva de los derechos de los niños nacidos en Colombia de padres migrantes venezolanos.

En esta monografía sostenemos que la situación actual de la nacionalidad y apatridia de los niños hijos de padres venezolanos migrantes irregulares en territorio colombiano es consecuencia de una oleada migratoria que afecta la dignidad humana de quienes la padecen. El Estado colombiano debe implementar más mecanismos legales que surtan efectos jurídicos para ellos. El derecho interno no subsana completamente los vacíos de su legislación para resolver esta problemática. Estamos en presencia de una dicotomía jurídica

entre el discurso de los órganos internacionales y el interno. Si bien el modelo colombiano para asegurar el derecho a la nacionalidad de migrantes nacidos en territorio nacional es garantista, tiene algunas barreras que impiden el disfrute de la nacionalidad, requisito previo y condición esencial para que los niños hijos de migrantes disfruten de todos sus derechos. Sólo un estatus migratorio regular brinda protección, pero cuando la migración es irregular, como en el caso de la venezolana, hay problemas de garantía. Aunque constituye un paso en la dirección correcta para salvaguardar los derechos de los niños migrantes en Colombia, no es suficiente por sí solo dado que se sigue apoyando en una visión estrecha e injusta de la migración y fomenta el establecimiento de un nivel diferenciado de protección para niños.

Capítulo 1

1. Los estándares interamericanos en materia de derecho a la nacionalidad y prevención de la apatridia

La nacionalidad es un concepto fundamental que otorga a los individuos un estatus legal y político en la sociedad y, además, da un sentido de identidad y pertenencia a una comunidad política. La apatridia representa una situación de grave vulnerabilidad en la que las personas no son reconocidas como ciudadanas por ningún Estado, lo que viola “su derecho a la identidad y el acceso a otros derechos” (Ochoa Olivera, 2023, p. 7). A nivel internacional, instrumentos como la CADH, la Declaración Universal de Derechos Humanos –DUDH– o el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –PIDCP–, entre otros, protegen el derecho a tener o cambiar una nacionalidad, así como a no ser privado arbitrariamente de ella por su “íntima relación con la dignidad humana” (Godio, 2021, p. 44).

Este capítulo pretende analizar las disposiciones que protegen el derecho a la nacionalidad y los mecanismos para la prevención de la apatridia en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos –Sistema IDH–. A fin de alcanzar este objetivo, el capítulo se divide en dos partes: la primera trata sobre las medidas establecidas a nivel interamericano para prevenir la apatridia y garantizar el derecho a la nacionalidad para todos sin ninguna discriminación. El segundo examina tanto los principios generales como las obligaciones específicas de los Estados para la garantía de tales derechos.

La apatridia deja a las personas en una situación vulnerable, negándoles el acceso a derechos básicos como la educación, la salud, el empleo y la participación política. Para prevenirla y garantizar el derecho a la nacionalidad es importante que los Estados adopten medidas legislativas y administrativas apropiadas. Aunque definen cómo se adquiere y pierde la nacionalidad, “ese derecho soberano del Estado, está limitado por el derecho internacional y en el caso de esta región por la Convención Americana de Derechos Humanos” (Murillo González, 2011, p. 4). Esto incluye la adopción de leyes que establezcan procedimientos claros para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad, así como la eliminación de disposiciones discriminatorias que puedan contribuir a la apatridia. Los estados deben garantizar el acceso a un registro civil eficaz y transparente, así como brindar asistencia y protección a personas migrantes como refugiados y niños no registrados al nacer.

1.1. El derecho a la nacionalidad y la prevención de la apatridia en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

La nacionalidad es un concepto legal y político que otorga a una persona membresía y afiliación a un Estado específico. Desde un punto de vista teórico, la nacionalidad se basa en la idea de que los individuos comparten una serie de características, como lengua, cultura, historia y tradiciones, que los vinculan a una comunidad política particular. Este vínculo se formaliza mediante la adquisición de la nacionalidad, que confiere derechos y obligaciones específicos a las personas que se encuentran dentro de la jurisdicción del Estado, el cual debe “brindar a los individuos una protección igualitaria y efectiva” (Corte IDH, Opinión Consultiva OC-4/84).

La nacionalidad “es un vínculo legal entre una persona y un Estado” (Arlettaz, 2015, p. 415), es decir, establece la identidad jurídica y política de una persona en relación con el Estado. Más que una concesión estatal se trata de un derecho “que permite tener derechos” (Soto Moya, 2018, p. 455), es decir, tiene el carácter de un derecho humano (Fraga Acosta, 2024, p. 250). Garantiza derechos como el de participar en elecciones, beneficiarse de protección diplomática y consular en el extranjero y acceder a servicios públicos como la educación y atención en salud. También implica deberes, como el deber de obedecer las leyes estatales y contribuir al bienestar de la sociedad a través de impuestos y servicios cívicos (Montoya Osorio y Montoya Pérez, 2001).

La garantía de la nacionalidad influye en la identidad personal y cultural de un individuo, ya que se asocia con el idioma, la historia y la cultura del Estado al que pertenece. Esto puede generar un sentido de pertenencia y comunidad entre los ciudadanos de un Estado, promoviendo así la solidaridad y la cohesión social. Es un concepto clave en la organización política y jurídica de las sociedades y juega un papel fundamental en la vida de los individuos al establecer su identidad, derechos y responsabilidades dentro de un Estado concreto.

La apatridia se refiere a la condición de una persona que no es reconocida como ciudadana por ningún Estado (Godio, 2021, p. 32). En otras palabras, se trata de la falta de nacionalidad y, por tanto, de acceso a los derechos y protecciones que ofrece. La apatridia puede surgir por diversas razones, como discriminación, conflicto de leyes entre países, cambios en las fronteras nacionales, falta de estado civil o privación arbitraria de la nacionalidad. Los esfuerzos para prevenir la apatridia son esenciales debido a las graves

consecuencias de esta condición. Las personas apátridas enfrentan una serie de desafíos y vulnerabilidades, incluida la exclusión social, la dificultad para acceder a la educación, el empleo y servicios básicos como la atención médica. Por tanto, no puede haber “discriminación en cuanto a la garantía de derechos por una distinción de procedencia o nacionalidad” (Pinilla-Rubiano, 2023, p. 58).

En el contexto de la Organización de Estados Americanos –OEA–, la apatridia es una preocupación importante. Según datos de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados –ACNUR– (2017), se estima que, en el mundo, hay 10 millones de personas apátridas, muchas de las cuales se encuentran en países latinoamericanos. Por ejemplo, en República Dominicana, la Sentencia ST-0168/13 de la Corte Constitucional dejó a miles de personas de origen haitiano en un limbo legal, privándolas de su nacionalidad y exponiéndolas al riesgo de apatridia. En países como Honduras y Guatemala, la falta de registro civil y la discriminación étnica pueden contribuir a la apatridia de los grupos minoritarios.

Los esfuerzos de prevención de la apatridia dentro de la OEA tienen como objetivo garantizar que todos los Estados miembros respeten sus obligaciones internacionales en materia de nacionalidad, incluido el derecho a la nacionalidad de los niños al nacer, la prevención de la privación arbitraria de la nacionalidad y la eliminación de prácticas evidentemente discriminatorias en la concesión de la nacionalidad (Corte IDH, Opinión Consultiva OC-4/84). También se alienta a la adhesión de los Estados a tratados internacionales como la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, así como la aplicación de medidas para prevenir y reducir la apatridia en la región.

El Sistema IDH es un conjunto de organizaciones, tratados y mecanismos establecidos para promover la cooperación, la paz, la seguridad y el respeto a los derechos humanos en el continente americano. En este contexto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH– y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han jugado un papel esencial en la promoción y protección del derecho a la nacionalidad. El principal instrumento es la CADH (1969), la cual establece estándares vinculantes para los estados parte frente al respeto y protección de los derechos humanos, incluido el derecho a la nacionalidad.

En su artículo 20, esta Convención reconoce el derecho de toda persona a la nacionalidad y a no ser privada arbitrariamente de la misma. Dicho artículo es fundamental porque garantiza el derecho de cada individuo a tener una nacionalidad y a no ser sometido a la apatridia. La interpretación y aplicación del derecho a la nacionalidad en el Sistema IDH ha sido abordada por la Corte IDH. Esta ha proporcionado orientación sobre su alcance y contenido en casos específicos relacionados con la nacionalidad y la apatridia en la región (Nash Rojas, 2023, p. 41). Sus decisiones han contribuido a fortalecer la protección de los derechos humanos en América y a garantizar que los Estados cumplan con sus obligaciones en materia de nacionalidad.

Los casos más emblemáticos de interpretación y aplicación del derecho a la nacionalidad bajo la CADH son *Yean y Bosico vs República Dominicana* (2005) y *Personas Dominicanas y Haitianas Expulsadas vs República Dominicana* (2014). En el primero, la Corte IDH determinó que la privación arbitraria de la nacionalidad de dos niñas de origen haitiano en República Dominicana violó sus derechos humanos, incluido el derecho a la nacionalidad y a la protección contra la apatridia. En el segundo, la Corte IDH dictaminó que las expulsiones masivas y la negación de documentos de identidad a personas de origen haitiano constituyeron una violación del derecho a la nacionalidad.

El Sistema IDH cuenta con varios mecanismos para supervisar y garantizar el cumplimiento de sus decisiones. Los principales son:

1. *Informes de cumplimiento*: La Corte IDH monitorea el cumplimiento de sus sentencias a través de informes periódicos presentados por los Estados y las víctimas.

2. *Audiencias de seguimiento*: El tribunal podrá convocar a audiencias públicas para evaluar el grado de cumplimiento de sus sentencias.

3. *Relatores temáticos*: La CIDH cuenta con relatores especializados, como el relator sobre derechos de los migrantes, que abordan temas relacionados con la nacionalidad y la apatridia. Estos relatores realizan investigaciones, publican informes y hacen recomendaciones específicas para mejorar la protección del derecho a la nacionalidad en la región.

4. *Seguimiento de recomendaciones*: La CIDH monitorea continuamente las recomendaciones dirigidas a los Estados, evaluando los avances y las medidas adoptadas para cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos.

El Sistema IDH también coordina con otros mecanismos internacionales para fortalecer la protección del derecho a la nacionalidad y prevenir la apatridia. Algunas de estas colaboraciones incluyen:

1. ACNUR trabaja en colaboración con la CIDH y la Corte IDH para abordar cuestiones de apatridia y garantizar la protección de los derechos de las personas apátridas.

2. El Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas colabora en temas relacionados con la nacionalidad y la prevención de la apatridia entre los menores.

3. Organizaciones no gubernamentales (ONG) trabajan estrechamente con la CIDH y la Corte IDH para presentar casos, realizar investigaciones y promover reformas legales que protejan el derecho a la nacionalidad.

La CADH establece estándares vinculantes para los Estados parte en cuanto al respeto y la protección de los derechos humanos, incluido el derecho a la nacionalidad (Salmón, 2019, p. 52). Esto significa que los Estados miembros están obligados a garantizar que sus leyes y prácticas en materia de nacionalidad cumplan con los estándares establecidos en la Convención, incluido el principio de no discriminación. Además, los Estados deben asegurar que cualquier privación de nacionalidad esté sujeta a un debido proceso legal y “no sea arbitraria” (Hernández-Mendible, 2023, p. 373).

En términos generales, el Sistema IDH complementa al sistema universal para la protección de la nacionalidad y la prevención de la apatridia. Ambos modelos han establecido marcos legales y mecanismos de protección sólidos para abordar esta problemática. Así, a través de instrumentos como la DUDH, el PIDCP y la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convenciones para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, la comunidad internacional ha reconocido la importancia de la nacionalidad como un derecho fundamental y ha trabajado para garantizar que todos los individuos tengan acceso a una nacionalidad y no sean privados arbitrariamente de ella.

Sin embargo, aún quedan desafíos importantes. La apatridia continúa afectando a millones de personas en todo el mundo, y los esfuerzos de prevención y erradicación requieren una implementación más efectiva de las regulaciones existentes, la eliminación de prácticas discriminatorias y la adopción de medidas específicas para registrar todos los nacimientos y garantizar la nacionalidad a todos los niños. En aras de evitar la apatridia, un Estado debe adoptar “todas las medidas positivas que sean necesarias para que quienes tienen

derecho a adquirir la nacionalidad puedan hacerlo” (Arlettaz, 2015, p. 430). La cooperación internacional y regional es esencial para abordar estos desafíos, promoviendo políticas inclusivas y garantizando el acceso a los derechos fundamentales para todos, independientemente de su nacionalidad. Aunque se han logrado avances significativos en la protección de la nacionalidad y la prevención de la apatridia a nivel universal y regional, se necesita un compromiso continuo para que todos puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos.

1.2. Las obligaciones específicas de los Estados en materia de nacionalidad y apatridia

Las obligaciones internacionales de derechos humanos de los Estados en el sistema interamericano derivan principalmente de la CADH y de otros instrumentos relevantes, como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre y protocolos adicionales. Estas obligaciones son de amplio alcance e imponen a los Estados un conjunto de deberes esenciales para la protección y garantía de los derechos humanos en la región. “Los Estados deben tomar las medidas necesarias para reducir la apatridia y evitar el riesgo de violaciones a los derechos humanos” (Rodríguez-Vázquez, 2020, p. 228).

Los Estados deben respetar y garantizar los derechos y libertades reconocidos en la CADH a todas las personas dentro de su jurisdicción, sin discriminación alguna. Este principio fundamental, establecido en el artículo 1 de la Convención, exige adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, investigar y sancionar cualquier violación de los derechos humanos. Además, tienen la obligación de adaptar su derecho interno para hacer efectivos los derechos y libertades consagrados en la CADH. Esto implica la promulgación de leyes y la implementación de políticas y prácticas que aseguren el pleno cumplimiento de los estándares interamericanos. El artículo 2 de la Convención destaca la necesidad de alinear estas reformas legislativas y administrativas con las obligaciones internacionales.

La protección judicial constituye otro pilar fundamental de las obligaciones estatales en el Sistema IDH. Los Estados deben garantizar que todas las personas tengan acceso a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que les proteja contra actos que violen sus derechos fundamentales. Esta disposición, incluida en el artículo 25 de la CADH, garantiza que las víctimas de violaciones de derechos humanos puedan buscar y obtener justicia.

La responsabilidad internacional de los Estados también es un elemento crucial. Estos pueden ser considerados responsables de violaciones de derechos humanos y están sujetos a la jurisdicción de la Corte IDH. Las sentencias de la Corte “son vinculantes por el hecho de que el Estado sea parte de la controversia o parte de la Convención” (Celis Vela, 2023, p. 1346). Las partes deben seguirlas y cumplirlas, aumentando la rendición de cuentas y la obligación de remediar las violaciones comprobadas. Además, los Estados deben presentar informes periódicos a la CIDH sobre las medidas adoptadas para dar efecto a los derechos consagrados en la CADH. Estas medidas permiten un seguimiento y una evaluación continua de la implementación de las obligaciones de derechos humanos.

Finalmente, tanto la CIDH como la Corte IDH pueden emitir medidas cautelares y provisionales para evitar daños irreparables a las personas en casos de extrema gravedad y urgencia. Estas medidas tienen como objetivo proteger los derechos humanos de manera inmediata y efectiva mientras se resuelve el fondo del asunto.

El Sistema IDH de derechos humanos establece obligaciones claras y firmes para los Estados en materia de nacionalidad y la prevención de la apatridia, con especial énfasis en la no discriminación durante los procesos de adquisición y pérdida de la nacionalidad. Tales obligaciones se basan en la CADH en tanto busca garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de todas las personas para que “los Estados no incurran en responsabilidad internacional” (Nash Rojas, 2023, p. 42).

Uno de los principios esenciales es que toda persona tiene derecho a una nacionalidad y que los Estados deben garantizar que este derecho se ejerza sin discriminación alguna. La nacionalidad es fundamental para la identidad jurídica de una persona y el acceso a otros derechos, razón por la cual los Estados deben tomar medidas adecuadas para evitar que personas o grupos específicos, particularmente aquellos en situación de vulnerabilidad, sean privados de este derecho. Esto implica la adopción de leyes y políticas que faciliten la adquisición de la nacionalidad desde el nacimiento y durante toda la vida. La “nacionalidad sigue siendo no solo una condición imprescindible para el ejercicio de derechos políticos sino también para la titularidad de los derechos humanos” (Carvajal Martínez et al., 2020, p. 306).

En cuanto a la pérdida de la nacionalidad, los Estados deben garantizar que la misma no se produzca de manera arbitraria o discriminatoria. La apatridia, o no tener una nacionalidad, es una grave violación de los derechos humanos que puede resultar de una

privación injusta de la nacionalidad. La revocación de la nacionalidad de ciertos grupos étnicos o religiosos es criticable y sancionable por organismos interamericanos. Estas acciones no sólo violan el principio de no discriminación, sino que también pueden dejar a las personas en una situación de extrema vulnerabilidad al privarlas de la protección de cualquier Estado.

Un ejemplo notable en el contexto interamericano es el caso de la República Dominicana, donde la Sentencia TC-0168/13 de la Corte Constitucional privó retroactivamente de su nacionalidad a miles de personas, en su mayoría de origen haitiano. Esta decisión fue evaluada por la Corte IDH, la cual instó a República Dominicana a adoptar medidas para restablecer la nacionalidad de los afectados y asegurar que sus políticas de nacionalidad estén alineadas con los estándares internacionales de derechos humanos, incluida la no discriminación (Corte IDH, caso *Personas Dominicanas y Haitianas Expulsadas vs República Dominicana*). Otras organizaciones internacionales han criticado medidas estatales como estas por considerarlas discriminatorias y generadoras de apatridia.

Otro ejemplo es el caso de Ecuador, donde la Corte Constitucional, avanzó en la protección de la nacionalidad como un derecho humano (Figuera Vargas y Robles Arias, 2019, pp. 12-13). Esta política progresista ha sido elogiada por promover la inclusión y proteger el derecho de los niños a la nacionalidad, garantizando que no se conviertan en apátridas. La adquisición de la nacionalidad debe ser accesible y no discriminatoria. Este enfoque garantiza que los niños no se conviertan en apátridas desde su nacimiento y promueve la inclusión social. La no discriminación en este contexto implica que las leyes y políticas de nacionalidad no deben basarse en criterios arbitrarios (Nash Rojas, 2023, p. 40).

Lo anterior indica que las obligaciones de los Estados en el Sistema IDH en materia de nacionalidad y prevención de la apatridia son cruciales para la protección de los derechos humanos. Los Estados deben garantizar que la adquisición y pérdida de la nacionalidad se produzca en condiciones de no discriminación, adoptando políticas inclusivas y equitativas que prevengan la apatridia y protejan la dignidad y los derechos de todas las personas, es decir, existen “límites a las facultades estatales en este campo” (Arlettaz, 2015, p. 444).

En el Sistema IDH, la cooperación entre los Estados y los órganos del sistema es crucial para garantizar la protección de los derechos de nacionalidad y la prevención de la

apatridia. Las medidas resultantes de esta cooperación se detallan y desarrollan a continuación:

1. Intercambio de mejores prácticas:

Los Estados pueden establecer foros y plataformas para el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la gestión de políticas de nacionalidad. Por ejemplo, pueden compartir reformas legislativas exitosas para la obtención de la ciudadanía, o programas eficaces para reducir la apatridia.

2. Soporte técnico y formación:

La CIDH y la Corte IDH brindan asistencia técnica a los Estados para mejorar sus marcos legales y administrativos. Esta puede incluir la organización de talleres y seminarios para capacitar a funcionarios públicos en la identificación y resolución de cuestiones relacionadas con la nacionalidad y la apatridia, así como la implementación de prácticas no discriminatorias.

3. Seguimiento y evaluación conjuntos:

Los Estados pueden cooperar con los órganos interamericanos para monitorear y evaluar periódicamente sus políticas de nacionalidad. Esto ayuda a detectar fallas y lagunas en la legislación y las prácticas administrativas, permitiendo así corregir rápidamente las políticas que pueden conducir a la apatridia o la discriminación en la adquisición de la nacionalidad.

4. Implementación de recomendaciones:

Los Estados deben comprometerse a adoptar las medidas necesarias para cumplir con estas recomendaciones, que pueden incluir modificar leyes discriminatorias, introducir procedimientos administrativos claros y justos para la adquisición de la nacionalidad y adoptar medidas de reparación para las personas afectadas por la apatridia.

5. Desarrollo de protocolos y mecanismos regionales:

Esto podría incluir la implementación de sistemas regionales de registro civil que garanticen el reconocimiento de la nacionalidad de las personas en diferentes estados, así como la creación de bases de datos compartidas para prevenir la apatridia.

6. Fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos:

Los Estados pueden fortalecer estas instituciones proporcionándoles recursos y autoridad adecuados para intervenir en casos de violaciones de derechos humanos relacionados con la nacionalidad y la apatridia.

7. Promoción de la participación de la sociedad civil:

La participación de las organizaciones de la sociedad civil es esencial para la implementación efectiva de las políticas de nacionalidad. Estas organizaciones pueden brindar apoyo directo a las personas afectadas, monitorear la implementación de políticas gubernamentales y abogar por las reformas necesarias. La cooperación entre el Estado y la sociedad civil puede conducir a un seguimiento y promoción más eficaces de una cultura de derechos humanos.

8. Resolución de casos individuales y colectivos:

La cooperación entre los Estados y los organismos interamericanos también debe centrarse en la resolución de casos individuales y colectivos que afecten el derecho a la nacionalidad. Esto incluye la adopción de medidas rápidas y efectivas para restaurar la nacionalidad a quienes han sido privados arbitrariamente de ella y una compensación completa por el daño sufrido.

9. Promoción de campañas de sensibilización:

Los Estados pueden trabajar con la CIDH y la Corte IDH para desarrollar y promover campañas de concientización dirigidas a educar a la población sobre la importancia del derecho a la nacionalidad y los riesgos de la apatridia. Estas campañas pueden incluir materiales educativos, programas de medios y actividades comunitarias que promuevan la inclusión y el respeto por los derechos humanos.

10. Establecimiento de mecanismos de registro universal:

Para prevenir la apatridia al nacer, los Estados pueden cooperar para crear mecanismos para el registro universal y gratuito de los nacimientos. Al garantizar que todos los nacimientos se registren y documenten adecuadamente, se garantiza que toda persona tenga acceso a una nacionalidad y a los derechos asociados a ella desde el comienzo de su vida.

11. Refugio y protección temporal:

En situaciones de emergencia o crisis humanitaria, los Estados pueden coordinarse para brindar refugio y protección temporal a las personas apátridas o a quienes corren el

riesgo de convertirse en apátridas. La cooperación regional es crucial para garantizar que estas personas reciban un trato digno y acceso a servicios básicos mientras se resuelve su situación jurídica.

Dicho esto, la cooperación entre los Estados y los órganos del Sistema IDH de derechos humanos es esencial para abordar eficazmente las cuestiones de nacionalidad y la prevención de la apatridia. A través de estas medidas los órganos del Sistema IDH buscan asegurar que todas las personas tengan acceso a una nacionalidad, protegiendo sus derechos y promoviendo una sociedad inclusiva y respetuosa de la dignidad humana.

Capítulo 2

2. El régimen jurídico de la nacionalidad en el ordenamiento jurídico colombiano

El régimen jurídico de la nacionalidad en el ordenamiento colombiano se enmarca como un pilar indispensable para la definición de la identidad y pertenencia de los individuos dentro de un Estado. La normativa nacional está basada en principios constitucionales y legales a través de diversas leyes y decretos que pretenden garantizar la protección de los derechos fundamentales en el territorio (Quinche Ramírez, 2020, p. 4). Aunque la nacionalidad es un derecho de las personas asociadas a un Estado, no siempre tiene el mismo grado de protección. Cabe subrayar que los derechos de los niños prevalecen a nivel interno como lo establece el artículo 44 de la constitución vigente que recoge y exalta tales derechos incluyendo al de nacionalidad.

Este capítulo pretende desarrollar el marco jurídico de la nacionalidad teniendo en cuenta que Colombia suscribió tratados e instrumentos internacionales que buscan prevenir y reducir la apatridia. En un primer momento se estudian los fundamentos jurídicos para adquirir la nacionalidad y, posteriormente, se considera el caso especial de los hijos de migrantes venezolanos nacidos en Colombia. El contexto actual demanda un marco normativo robusto y flexible dado el creciente dinamismo migratorio. La necesidad de ajustarse a compromisos internacionales presupone que el régimen de la nacionalidad adquiere gran importancia, debido a que el país enfrenta desafíos específicos, como la apatridia y la integración de migrantes (Agenda Venezuela, 2030, 2021, párr. 3).

2.1. Los fundamentos jurídicos para adquirir la nacionalidad en Colombia

El régimen jurídico de la nacionalidad en Colombia se fundamenta en la Constitución Política de 1991, en su artículo 96, y en la Ley 2332 de 2023. La nacionalidad es un vínculo jurídico y político que le da a un individuo la categoría de ciudadano de un Estado (Younes, 2019, p. 233), la cual le confiere derechos y obligaciones específicos. Esta institución define los requisitos y procedimientos para adquirir, mantener y perder la nacionalidad colombiana, enfatizando, por su dualidad de adquisición, ya sea nacionalidad de origen o por adopción. La nacionalidad no es sólo un derecho fundamental de la persona, sino un vínculo jurídico-político que integra al individuo dentro de la comunidad nacional, otorgándole una serie de derechos y obligaciones. Cabe subrayar que “[l]a nacionalidad se erige como un derecho

garantía, vinculado no solo con los derechos más esenciales y primerísimos del ser persona y de la dignidad humana, en el marco de una comunidad política” (Ávila Hernández & Rodríguez Vázquez, 2020, p. 208).

En cuanto a la nacionalidad de origen, esta se adquiere automáticamente en el momento del nacimiento, según los principios del *jus soli* y del *jus sanguinis* (Portilla, 2021, p. 12). El criterio de *ius soli* establece que toda persona nacida en territorio colombiano es colombiana por nacimiento, salvo que los padres sean extranjeros al servicio de su Gobierno. Este criterio refleja el principio de territorialidad, según el cual, el lugar de nacimiento determina la nacionalidad. El criterio del *jus sanguinis* establece que los hijos de padre o madre colombianos, nacidos en el extranjero, también son colombianos por nacimiento, siempre que uno de los padres sea colombiano y esté registrado en una misión consular o establezca un domicilio en Colombia. Este principio refleja la continuidad del vínculo de sangre y la transmisión de la nacionalidad a través del linaje parental.

El marco normativo de la nacionalidad vela por la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos y establece los deberes que cada individuo debe cumplir para contribuir al fortalecimiento y cohesión del Estado colombiano (Barreto Rodríguez, 2008, p. 357). Las personas que adquieren la nacionalidad originaria en Colombia disfrutan de una serie de derechos fundamentales desde su nacimiento. Entre estos derechos se encuentran el derecho a votar en las elecciones nacionales y locales, el derecho a ser elegido para cargos públicos, el derecho a acceder a la educación y la salud y el derecho a recibir protección y asistencia del Estado colombiano (Ávila Hernández y Rodríguez Vázquez, 2020, p. 208). Además, los ciudadanos originarios están sujetos a obligaciones como respetar la ley, respetar las instituciones y autoridades del país y participar en la defensa del Estado cuando sea necesario. Estas obligaciones son esenciales para mantener la cohesión social y garantizar el funcionamiento del sistema democrático.

La nacionalidad por adopción, por su parte, es un proceso que permite a los extranjeros adquirir la nacionalidad colombiana mediante la naturalización (Portilla, 2021, p. 52). La Ley 2332 de 2023 regula este proceso y establece varios requisitos que deben respetarse. Para ser elegible para la naturalización, el solicitante debe ser mayor de edad y haber residido continuamente en Colombia durante al menos cinco años. Sin embargo, si el solicitante está casado con un ciudadano colombiano o tiene un hijo colombiano, el período

de residencia requerido se reduce a dos años. Además, el candidato deberá demostrar un conocimiento suficiente del idioma español y de la Constitución Política de 1991, lo que garantiza que el nuevo ciudadano se integra a la cultura y al ordenamiento jurídico.

Una vez adquirida la nacionalidad por adopción, los ciudadanos naturalizados disfrutan de los mismos derechos civiles y políticos que los colombianos nativos. Esto incluye el derecho a votar, a ser elegido para cargos públicos (excepto la presidencia de la República) y a acceder a servicios públicos y beneficios sociales. Los ciudadanos naturalizados también deben cumplir con las mismas obligaciones, incluido respetar las leyes y participar en la defensa del país si es necesario, pues esto sugiere un vínculo con naturaleza múltiple entre una persona y un Estado (Carvajal Martínez et al., 2019, p. 309). La plena integración de las personas naturalizadas a la sociedad colombiana es un objetivo central del proceso de naturalización, promoviendo la inclusión y la diversidad cultural.

El régimen jurídico de la nacionalidad en Colombia establece un marco claro y estructurado para la adquisición de la nacionalidad de origen y la nacionalidad por adopción. Y este régimen garantiza la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos y establece obligaciones que fortalecen el vínculo entre el individuo y el Estado (Chinchilla, 2020). Es así como, las regulaciones detalladas y los criterios específicos para la adquisición de la nacionalidad reflejan el compromiso del Estado colombiano con la inclusión, la cohesión social y el fortalecimiento del Estado de derecho.

En el orden jurídico colombiano existen casos particulares que prevén situaciones específicas para la adquisición de la nacionalidad, garantizando la inclusión y protegiendo los derechos de las diferentes poblaciones. Estos casos especiales están diseñados para abordar circunstancias particulares que no cumplen con los criterios generales para adquirir la nacionalidad por origen o adopción. Uno de estos casos especiales es el reconocimiento de la nacionalidad colombiana a hijos de colombianos nacidos en el exterior y que no cumplan con las condiciones de inscripción en una misión consular o domicilio en Colombia. En estas situaciones, los padres pueden solicitar que sus hijos sean reconocidos como colombianos, facilitando así su integración y el pleno ejercicio de sus derechos en el país (Upegui, 2023, p. 27).

La normativa colombiana prevé la protección de los derechos de los refugiados y apátridas. De acuerdo con los tratados internacionales ratificados por Colombia, estas

personas pueden solicitar la nacionalidad colombiana luego de cumplir ciertas condiciones, como un período de residencia continua en el país (Ley 2332 de 2023). Esta medida tiene como objetivo garantizar que las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad tengan la oportunidad de integrarse plenamente a la sociedad colombiana y acceder a los derechos y protecciones que ofrece la nacionalidad (Hoyos Bula & Ruiz del Río, 2022, p. 172).

Finalmente, se pueden agilizar los procesos de naturalización para los extranjeros que se casen con ciudadanos colombianos o tengan hijos colombianos, reduciendo así el tiempo de residencia requerido para la solicitud. Esta disposición reconoce la importancia de la unidad familiar y facilita la integración de los cónyuges y padres extranjeros en la comunidad nacional, fortaleciendo así los vínculos familiares y sociales dentro del país (Forero & Gómez, 2022, p. 11).

Así se resalta cómo el régimen jurídico de la nacionalidad en Colombia prevé una serie de casos particulares que permiten la adquisición de la nacionalidad en circunstancias particulares, garantizando la inclusión y protección de poblaciones diversas. Estas disposiciones reflejan el compromiso del Estado colombiano con la equidad, la justicia y el respeto a los derechos humanos, adaptándose a las necesidades específicas de personas y grupos en situaciones particulares.

La jurisprudencia relevante sobre el régimen jurídico de la nacionalidad en Colombia ha sido desarrollada principalmente por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, órganos encargados de interpretar y aplicar la Constitución y las leyes nacionales en esta materia. A través de sus sentencias, estos tribunales han abordado diversos aspectos relacionados con la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad, así como la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos (Álvarez & Rueda, 2022).

Una de las sentencias más destacadas es la Sentencia C-145 de 1994, en la que la Corte Constitucional analizó la constitucionalidad de varios artículos de la Ley 43 de 1993, régimen anterior al previsto en la Ley 2332 de 2023. En esta providencia, la Corte reafirmó que la nacionalidad es un derecho fundamental inherente a la persona y que su normativa debe respetar los principios de igualdad y no discriminación. La Corte también subrayó la importancia de la nacionalidad en la construcción de la identidad y pertenencia a la

comunidad nacional, estableciendo criterios claros para la adquisición de la nacionalidad por origen y adopción.

Otra decisión relevante es la Sentencia C-337 de 2013, en la que la Corte Constitucional consideró la pérdida de la nacionalidad colombiana por adopción. En esta sentencia, la Corte determinó que la decisión de renunciar a la nacionalidad colombiana debe ser libre y voluntaria y que el Estado tiene la obligación de asegurar que los ciudadanos comprendan plenamente las implicaciones de dicha renuncia. Esta sentencia fortalece la protección de los derechos de los ciudadanos naturalizados y establece garantías contra la pérdida arbitraria o forzada de la nacionalidad.

En materia de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, resulta particularmente relevante la Sentencia T-141 de 2015. En esta decisión, la Corte Constitucional ordenó al Estado colombiano garantizar la nacionalidad a los hijos de colombianos nacidos en el extranjero, independientemente de su registro consular o domicilio en Colombia, cuando los padres hayan hecho esfuerzos razonables para obtener la ciudadanía. La Corte subrayó el principio de protección integral de los derechos del niño y del interés superior del menor, garantizando su derecho a la nacionalidad y evitando situaciones de apatridia.

El Consejo de Estado también ha contribuido significativamente con jurisprudencia sobre cuestiones de nacionalidad. En la Sentencia del 15 de febrero de 2018, el Consejo de Estado se pronunció sobre un caso de doble nacionalidad, precisando que la posesión de una segunda nacionalidad no afecta la nacionalidad colombiana, siempre que se respeten las leyes y normas nacionales aplicables en los tratados internacionales. Este fallo reafirma el principio de doble nacionalidad y garantiza que los ciudadanos colombianos puedan mantener sus vínculos con Colombia mientras adquieren otra nacionalidad.

Estas sentencias y otras decisiones judiciales forman un cuerpo de jurisprudencia que orienta la interpretación y aplicación de las normas de nacionalidad en Colombia. La jurisprudencia ha sido fundamental para garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos y adaptar el marco legal a las realidades cambiantes y las necesidades específicas de la población. A través de estas decisiones, los tribunales colombianos han fortalecido los principios de igualdad, no discriminación y protección de los derechos fundamentales,

consolidando así un régimen jurídico de la nacionalidad inclusivo y respetuoso de los derechos humanos, el cual fue recogido en la Ley 2332 de 2023.

2.2. El caso especial de los hijos migrantes venezolanos nacidos en Colombia

El contexto histórico del caso de los hijos de migrantes venezolanos nacidos en Colombia se enmarca en la crisis migratoria venezolana, que se intensificó a partir de la segunda década del siglo XXI (Fajardo & Vargas, 2021, p. 173). Venezuela, país que anteriormente recibía migrantes, vivió un éxodo masivo debido a la grave crisis política, económica y social que enfrentaba, llevando a millones de venezolanos a buscar refugio en países vecinos, siendo Colombia uno de los principales destinos.

Colombia, que comparte una larga frontera con Venezuela, ha recibido un gran número de inmigrantes venezolanos en los últimos años. Según cifras de la Organización Internacional para las Migraciones –OIM– (2020) y del Gobierno colombiano, en tal año, más de 1,7 millones de venezolanos se encontraban en territorio colombiano (párr. 2). Este flujo migratorio ha generado varios desafíos en términos de políticas públicas, derechos humanos y atención humanitaria. Uno de los principales problemas que surgió de esta crisis fue la situación de apatridia que enfrentan los hijos de migrantes venezolanos nacidos en Colombia. Según el derecho internacional y la normativa colombiana, los niños nacidos en Colombia de padres extranjeros podrían inscribirse en el registro civil y adquirir la nacionalidad colombiana.

Debido a la crisis económica derivada de la caída de los precios e institucional asociada a la situación política en Venezuela y al escalamiento de las tensiones que terminaron afectando las relaciones entre Colombia y Venezuela, muchos de estos niños no pudieron obtener documentos venezolanos ni registrarse en los consulados venezolanos, lo que les impidió acceder a la nacionalidad de sus padres y, por tanto, quedaron en un limbo legal sin una nacionalidad reconocida (Muñoz & Moreno, 2022, p. 12). Esta situación se agudizó desde el 23 de enero de 2019 cuando Venezuela dejó de prestar servicios consulares en Colombia, lo cual impedía que los venezolanos hicieran el registro consular de sus hijos nacidos en el país. La respuesta de las autoridades colombianas se materializó en diversos instrumentos entre los cuales están la Circular 018 de 2017, el Decreto 1288 de 2018, la Resolución 8470 de 2019, la Ley 1997 de 2019, entre otros. En la Ley 1997 de 2019 se permitió la nacionalización de estos niños, garantizándoles el derecho a la identidad y la

protección estatal. Esta Ley aparece como una medida excepcional, pues Colombia tiene una tradición histórica no muy propensa a acoger a personas migrantes y refugiadas, demostrando un compromiso débil con los principios de los derechos humanos y la solidaridad internacional.

La Ley 1997 de 2019 estableció requisitos excepcionales para que los hijos de migrantes venezolanos nacidos en Colombia adquirieran la nacionalidad colombiana, en respuesta a la crisis migratoria y el riesgo de apatridia que enfrentaban estos niños. Esta normatividad marcó un hito en la política migratoria y de nacionalidad de Colombia, brindando un marco legal que permitiría a estos menores acceder a la nacionalidad colombiana de manera ágil y efectiva. Además, fue una respuesta directa a la necesidad de evitar la apatridia para una generación de niños que, de no ser por esta medida, habrían enfrentado serias dificultades para acceder a servicios básicos, derechos fundamentales y oportunidades de desarrollo. La medida también reflejó el reconocimiento de que los problemas migratorios requieren soluciones humanitarias y prácticas que consideren las realidades de las personas afectadas (Cuatindioy Obando, 2023, p. 17).

Uno de los principales requisitos que establecía la Ley 1997 de 2019 era que los niños debían haber nacido en territorio colombiano desde el 1 de enero de 2015. Esta fecha no fue seleccionada arbitrariamente, pues está influenciada por factores socio-históricos y políticos relacionados con la situación migratoria venezolana. En el año 2015, la crisis humanitaria alcanzó niveles extremos y tuvo como consecuencia “la llegada masiva de población venezolana a Colombia” (Bedoya Bedoya, 2020, p. 14). La escasez de bienes básicos, alimentos, medicinas y la crisis institucional provocaron un éxodo masivo, esto es, un incremento del flujo migratorio. Este momento representó un hito para la adopción de medidas de protección.

La normatividad colombiana previamente citada pretendía cubrir a aquellos niños que ya se encontraban en situación de apatridia ante la imposibilidad de ser registrados como venezolanos y, por tanto, no tenían acceso a una nacionalidad reconocida. Además, el nacimiento de estos niños debía inscribirse en el registro civil colombiano. Este proceso de inscripción debía realizarse en oficinas registrales y notarías, y se facilitó para que no representara un costo para las familias afectadas. La eliminación de las barreras económicas

al registro fue una medida importante, considerando que muchas de estas familias migrantes se encontraban en situaciones de vulnerabilidad económica (Upegui, 2023, p.7).

Otro requisito excepcional era que no se exigía que los padres tuvieran una situación migratoria regular para registrarse y conceder la nacionalidad. Tradicionalmente, la inscripción en el registro civil podía estar condicionada a la situación migratoria de los padres siempre que se demostrara el domicilio en Colombia. En una situación migratoria irregular no era posible cumplir con tal requisito porque la residencia se acreditaba con la estancia regular y con el ánimo de permanencia en el territorio nacional. La presencia irregular de extranjeros o su presencia esporádica no constituía domicilio y, en efecto, se impedía la inscripción de hijos nacidos en el territorio como nacionales. La legislación colombiana flexibilizó el requisito del domicilio que se debía acreditar respecto de hijos de venezolanos.

En particular, el parágrafo del artículo 2 de la Ley 1997 de 2019 fijó una presunción de

residencia y ánimo de permanencia en Colombia de las personas venezolanas en situación migratoria regular o irregular, o solicitantes de refugio, cuyos hijos e hijas hayan nacido en territorio colombiano desde el 1° de enero de 2015 y hasta 2 años después de la promulgación de esta ley.

La Ley 2023 de 2023 estableció que, en supuestos de riesgo de apatridia, es posible reconocer la nacionalidad colombiana por nacimiento sin necesidad de cumplir con el requisito del domicilio de los padres (parágrafo 2, artículo 4, Ley 2332 de 2023). La situación excepcional de los migrantes venezolanos justificó la eliminación de esta barrera, permitiendo que todos los niños nacidos en Colombia de padres venezolanos pudieran ser registrados independientemente del estatus migratorio de sus padres (Muñoz Garzón et al., 2023, p. 9).

Estos requisitos excepcionales para que hijos de migrantes venezolanos adquieran la nacionalidad colombiana fueron diseñados para ser inclusivos y accesibles, eliminando obstáculos que tradicionalmente dificultarían el acceso a la nacionalidad. Tales requisitos reflejan el compromiso del Estado colombiano de garantizar los derechos fundamentales de todos los niños nacidos en su territorio, protegerlos de la apatridia y promover su plena integración a la sociedad (Forero & Gómez, 2022, p. 9). El impacto de esta medida fue significativo. Miles de niños que antes corrían riesgo de apatridia ahora tienen la protección y los derechos que conlleva la nacionalidad colombiana. Esta acción no sólo garantiza el

derecho a la identidad jurídica, sino que también facilita la integración social y el acceso a oportunidades fundamentales para su desarrollo y bienestar (Upegui, 2023, p. 4).

El caso de los hijos de migrantes venezolanos nacidos en Colombia resalta la capacidad del Estado para responder de manera efectiva y compasiva a las crisis migratorias. Al otorgar la nacionalidad colombiana a estos niños, el Gobierno no sólo garantiza su protección jurídica y acceso a derechos fundamentales, sino que también fortalece los valores de humanidad y cohesión social que son esenciales para el progreso y la estabilidad de cualquier nación. Los principales desafíos han sido la falta de conocimiento y acceso a la información por parte de las familias migrantes. Muchos migrantes venezolanos desconocían sus derechos y los trámites necesarios para registrar a sus hijos en el registro civil colombiano. Esto se debió, en parte, a la falta de recursos financieros y la desconfianza en las instituciones oficiales. Para superar este obstáculo, el gobierno y organizaciones no gubernamentales han llevado a cabo campañas de información y sensibilización, utilizando las redes sociales y comunitarias para difundir información sobre el decreto y los pasos a seguir para registrar a los niños (Sepúlveda et al., 2023, p. 24).

Otro desafío importante ha sido la capacidad administrativa y operativa de los registros civiles y las notarías. El repentino aumento de la demanda de registros ejerció presión sobre estos servicios, que a menudo no contaban con personal ni recursos suficientes para responder al volumen de solicitudes. Para mitigar este problema, el Gobierno tuvo que fortalecer la capacidad de estas oficinas brindando capacitación adicional al personal, aumentando el número de registradores y mejorando la infraestructura tecnológica para procesar registros de manera más eficiente (Cuatindioy Obando, 2022, p. 13).

La coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y entidades también ha sido un desafío. La implementación efectiva de las medidas requirió una estrecha colaboración entre el Gobierno Nacional, las entidades locales y las organizaciones internacionales y no gubernamentales. Esta coordinación ha sido esencial para garantizar que las políticas y procedimientos se apliquen de manera uniforme en todo el país y que los migrantes en las zonas más remotas y desfavorecidas también puedan acceder a estos servicios.

Además, la documentación requerida para el registro ha sido un obstáculo para algunas familias. Aunque se simplificó el proceso al eliminar la necesidad de un estatus migratorio regular para los padres, algunos inmigrantes todavía enfrentaban dificultades para

obtener y presentar un certificado de nacimiento vivo emitido por las autoridades sanitarias. Esto fue especialmente problemático en los casos en que los nacimientos ocurrieron en lugares con acceso limitado a servicios de salud formales (Hoyos Bula & Ruiz del Río, 2022, p. 177).

Por último, la sostenibilidad a largo plazo de estas medidas también representa un desafío. Garantizar que los niños que adquieren la nacionalidad colombiana tengan acceso continuo a derechos y servicios esenciales requiere un compromiso sostenido y recursos adecuados. Esto incluye garantizar la educación, la atención médica y la protección social de estos niños a medida que crecen y se integran a la sociedad colombiana.

Sin embargo, aunque el modelo colombiano fue un paso crucial para proteger los derechos de los hijos de migrantes venezolanos nacidos en Colombia, su implementación enfrentó varios desafíos. Superar estos obstáculos requirió un esfuerzo coordinado y sostenido entre el Gobierno, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional. La experiencia de implementar este modelo ofrece lecciones valiosas sobre la necesidad de planificación, recursos adecuados y comunicación efectiva para asegurar que las políticas humanitarias alcancen sus objetivos de manera inclusiva y equitativa.

Capítulo 3

3. La satisfacción de los estándares interamericanos por parte del Estado colombiano en materia de derecho a la nacionalidad y prevención de la apatridia

El derecho a la nacionalidad está reconocido a nivel internacional en instrumentos de protección de derechos humanos. En el contexto interamericano se encuentra consagrado en diversas disposiciones y la jurisprudencia ha buscado asegurar que los Estados implementen medidas efectivas para prevenir la apatridia y garantizar la nacionalidad a todas las personas dentro de su territorio. Colombia ha tenido que enfrentar retos significativos en esta materia debido a la crisis migratoria de Venezuela, la cual ha resultado en un flujo masivo de migrantes y refugiados, incluidos niños nacidos en territorio colombiano de padres venezolanos.

Este capítulo pretende analizar, de forma crítica, la legislación colombiana en relación con el derecho a la nacionalidad para evaluar en qué medida cumple con los estándares establecidos por el Sistema IDH. Esto se hace a través de un examen de las normas y políticas públicas implementadas por el Estado colombiano. Además, se buscan identificar los avances, desafíos y áreas de mejora en la protección de los derechos de los niños hijos de migrantes venezolanos. Finalmente, se explora cómo la respuesta del Estado contribuye o falla en prevenir la apatridia, considerando los compromisos internacionales y la realidad social de los migrantes en el país.

3.1. Análisis crítico de la legislación colombiana en materia de derechos a la nacionalidad de hijos de migrantes venezolanos

El derecho a la nacionalidad es esencial para el ejercicio de otros derechos fundamentales y para prevenir la apatridia. De acuerdo con la Constitución Política de 1991, son colombianos por nacimiento aquellos nacidos en el territorio nacional, siempre que al menos uno de los padres sea nacional o extranjero domiciliado en el país (art. 96 ibidem). Sin embargo, la crisis migratoria venezolana ha revelado limitaciones y desafíos significativos en la aplicación de esta disposición.

En 2019, mediante la Ley 1997 del mismo año, Colombia adoptó una medida temporal y excepcional para otorgar la nacionalidad por nacimiento a los hijos de padres venezolanos nacidos en el país desde el 1 de enero de 2015 hasta por dos años a partir de su expedición. Esta normativa surgió como respuesta a la situación de apatridia en la que se

encontraban numerosos niños debido a la imposibilidad de sus padres para registrarlos como nacionales venezolanos por la falta de documentos válidos o por obstáculos administrativos en la oficina consular venezolana. Esta Ley fue vista como un avance importante en la prevención de la apatridia.

En cuanto a la jurisprudencia, la Corte Constitucional colombiana ha tenido un rol destacado y relevante en la protección del derecho a la nacionalidad. En la Sentencia T-402 de 2023, la Corte se pronunció sobre la necesidad de garantizar el derecho a la nacionalidad de niños de padres venezolanos nacidos en Colombia, señalando que la ausencia de documentos no puede ser un impedimento para el reconocimiento de este derecho fundamental. La Corte enfatizó que el Estado colombiano tiene la obligación de adoptar medidas efectivas para prevenir la apatridia y garantizar que ningún niño permanezca sin una nacionalidad reconocida. En particular, la protección especial a los niños exige del Estado “implementar medidas que les ayuden a superar las barreras estructurales que les impiden disfrutar plenamente de sus derechos” (Corte Constitucional, Sentencia SU-180 de 2022).

En la Sentencia T-232 de 2024 se ordenó al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Registraduría Nacional del Estado Civil reconocer la nacionalidad de una niña en riesgo de apatridia. Ucrania, país de origen del padre, no otorgaba la nacionalidad, y Colombia, país de origen de una mujer que alquiló su vientre, tampoco. La negativa se basaba en que madre e hija no compartían material biológico y, por tanto, no cumplían los requisitos exigidos. Estas decisiones iban en contravía de los principios establecidos en la CADH y en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, ratificados por Colombia. Finalmente, la Corte Constitucional amparó y garantizó los derechos vulnerados.

Algunos autores y estudiosos del tema han criticado la respuesta del Estado colombiano como insuficiente y carente de un enfoque integral de derechos humanos. Las políticas públicas que implementa no dan total solución a la problemática de la nacionalidad de niños, quienes reclaman un derecho esencial para su libre desarrollo social. Si la nacionalidad es un derecho que está amparado como uno de los atributos de la persona humana, su privación condena a la exclusión y discriminación social. “A pesar de la existencia de herramientas jurídicas, los vacíos normativos y la falta de celeridad acentúan el peligro y vulneración de los derechos de los menores apátridas de padres venezolanos” (Martínez Londoño et al., 2023, p.11). La complejidad para la obtención de la nacionalidad

como derecho universal se ve envuelta en una dicotomía jurídica que, el ordenamiento jurídico, no se ha podido prevenir ni resolver en su totalidad.

En Colombia, las medidas adoptadas son más reactivas que preventivas y no abordan las raíces estructurales de la apatridia en el contexto de la migración venezolana. Cuando se habla de las medidas reactivas, implementadas por el Estado colombiano, se puede evidenciar la aplicación de unos protocolos y procedimientos contingentes que se diseñan para dar solución a esta problemática social en un periodo de tiempo corto, es decir, transitorias. Sin embargo, no visualizan las posibles consecuencias que se puedan producir a largo plazo. La falta de claridad en la interpretación del “domicilio” de los padres puede ser utilizado de manera discrecional para negar la nacionalidad a algunos niños, perpetuando su situación de vulnerabilidad. Esto genera mayor incertidumbre jurídica para el ciudadano venezolano, toda vez que, su estancia en el territorio nacional, le ha otorgado un arraigo social.

Las barreras que encuentran los migrantes en el territorio colombiano se agravan en el caso de las personas que han tenido que migrar informalmente y que no pueden acceder a un estatus migratorio regular y estable. Si bien la legislación colombiana ha dado pasos importantes hacia la prevención de la apatridia, aún existen desafíos significativos como el caso de su implementación, la claridad y divulgación normativa según los estándares internacionales, particularmente en el contexto de la crisis migratoria venezolana. Colombia ha mostrado un liderazgo regional en la respuesta humanitaria hacia los migrantes venezolanos con iniciativas como el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos. Pese a ello, persisten los vacíos normativos que exponen a miles de migrantes al riesgo de apatridia.

3.2. El desarrollo del ordenamiento jurídico colombiano en materia de apatridia

El marco jurídico colombiano ha implementado diversas normas en la temática sobre la apatridia, toda vez que esta ha ido escalando de manera abismal en la sociedad y desafiando la capacidad de respuesta del Estado. La decisión de otorgar la nacionalidad a niños de padres extranjeros es un reto en Colombia, pues muchos de estos nacimientos no satisfacen ni cumplen con lo establecido en el artículo 96 de la Constitución Política de 1991.

El ordenamiento jurídico colombiano da un tratamiento constitucionalmente especial a esta condición, pues las soluciones en curso tienden a responder a las obligaciones internacionales del Estado en materia de apatridia. En particular, en condiciones

excepcionalísimas, acogen el principio *ius soli*, ya que, nacer en territorio colombiano, por regla general, es un punto de partida para el reconocimiento de su nacionalidad. Como lo dispone el principio *ius soli* o derecho de suelo “toda persona nacida dentro del territorio del Estado es nacional suyo, así sus padres sean extranjeros. Aquí la nacionalidad se fija por el lugar donde nació” (Elejalde & Elejalde, 2018, p.106). El concepto de nacionalidad va más allá de “un vínculo jurídico y político que le da a un individuo la categoría de ciudadano” (Younes, 2019, p. 233). Sin embargo, no es el único criterio aplicable porque se combina con otras condiciones.

El derecho a la nacionalidad es una garantía que trasciende fronteras normativas para integrar a los derechos fundamentales en su totalidad. El titular de tal derecho puede hacer uso y goce de otros derechos, los cuales se pueden traducir como “derechos humanos constitucionalizados y con garantía reforzada” (Quinche, 2015, p. 105). El compromiso del Estado colombiano para resolver esta problemática se evidencia en que se han adoptado medidas normativas para atender esta condición, entre las cuales está, desde el ámbito internacional, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). Hoy en día se reconoce el derecho de toda persona a una nacionalidad, la cual se alinea con las garantías constitucionales para la protección de los derechos humanos.

En materia de apatridia, la Ley 2136 del 2021 y la Resolución 10434 de 28 de diciembre 2023 tratan sobre las condiciones para el reconocimiento de apátridas en el territorio nacional y, además, fijan parámetros para su naturalización. Estas medidas permiten mitigar dicha problemática en el territorio colombiano atendiendo, especialmente, a la población infantil (parágrafo del artículo 65, Ley 2136 de 2021), lo cual beneficia a hijos de migrantes venezolanos. Si estos se encuentran en condición de apatridia posterior al nacimiento o si al momento de realizar la inscripción del registro civil de nacimiento no se cumple con los requisitos establecidos jurídicamente para otorgar la nacionalidad, de acuerdo con lo planteado por la normatividad colombiana, es función de la Registraduría del Estado Civil remitir la solicitud de reconocimiento de apátrida al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que éste adelante el procedimiento y se le pueda otorgar la nacionalidad colombiana al menor.

La Ley 2332 de 2023 enmarca nuevos parámetros para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana. Además, ofrece un marco claro sobre cómo pueden obtener la nacionalidad colombiana los migrantes en condición de apatridia y deroga disposiciones anteriores, como la Ley 43 de 1993, que regulaba estos temas. Al incluir nuevas disposiciones sobre la adquisición y pérdida de nacionalidad, la legislación moderniza el enfoque de Colombia frente a la apatridia, fortaleciendo los derechos de los migrantes apátridas y mejorando el proceso de solicitud de nacionalidad para personas en esta situación.

La Circular 168 de 2017 emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia busca prevenir la apatridia en menores nacidos en Colombia de padres extranjeros, estableciendo directrices para inscribir en el registro civil a estos niños cuando ningún Estado les reconozca la nacionalidad, eliminando la necesidad de demostrar el “domicilio legal” de los padres en Colombia para este fin, garantizando su derecho a la identidad y evitar que caigan en situación de apatridia.

En materia jurisprudencial, las Cortes han emitido fallos importantes, que han permitido defender el derecho a la nacionalidad y proteger a los menores en situaciones de alta vulnerabilidad, como los hijos de migrantes irregulares. Entre ellas, la Sentencia C-119 de 2021, en la cual, la Corte Constitucional declaró inconstitucional el requisito de “domicilio” en la Ley 1997 de 2019, permitiendo que los hijos de migrantes venezolanos nacidos en Colombia adquieran la nacionalidad colombiana sin ese obstáculo. La Corte sostuvo que dicha condición contravenía el derecho a la nacionalidad y buscó evitar la apatridia en menores nacidos en el país de padres en situación migratoria irregular, asegurando así su identidad y derechos fundamentales.

En la Sentencia T-006 de 2020, la Corte estudió los derechos de los hijos de padres extranjeros en situación irregular y ratificó la protección constitucional para evitar la apatridia y reafirmó el deber del Estado de proteger los derechos de los menores al garantizar el registro y nacionalidad de niños nacidos en territorio colombiano, garantizando la aplicación del principio de interés superior del menor. En la Sentencia T-232 la Corte saca nuevamente a la luz los compromisos emanados de la Constitución Política y del bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos, en especial, sobre el interés superior de los niños y las niñas, debido a que el Estado tiene una responsabilidad intensa en la protección de los derechos fundamentales de quienes nacen a partir de la gestación por sustitución, para

garantizar su derecho a la nacionalidad. La ausencia de regulación no es una excusa al Estado del deber de protección y actuación para evitar los riesgos de apátrida de un niño o niña.

Pese lo anterior, no se puede negar que los instrumentos normativos creados e implementados para la prevención de la apatridia no son suficientes para dar solución a esta problemática. Si bien, el ordenamiento jurídico colombiano establece soluciones transitorias no se supera de manera definitiva el problema jurídico, debido que algunos menores aún encuentran barreras en el proceso de registro civil, especialmente, en áreas rurales donde los servicios son limitados. De igual modo, sin nacionalidad, estos niños pueden tener dificultades para acceder a la salud, educación y otros derechos básicos. La situación migratoria de sus padres puede exponerlos a discriminación social y a situaciones de exclusión en la comunidad, así como a falta de documentación completa que los deje en situación de vulnerabilidad frente a sus derechos, tal como lo manifestó UNICEF (2019).

En el año 2015, Colombia fue testigo de un inmenso éxodo migratorio de los habitantes del país vecino, quienes huían del gobierno de Nicolás Maduro o buscaban mejores oportunidades de orden económico. La intención de resolver este fenómeno social no puede estar en cabeza de un solo Estado, pues la problemática no solo es una cuestión regional sino global. A nivel regional, hasta el momento, no se cuenta con políticas claras, contundentes y sólidas que permitan erradicar la apatridia. En materia de derechos humanos, los Estados son garantes, es decir, su deber y obligación es protegerlos de acuerdo con lo establecido por el ordenamiento nacional y, especialmente, por lo dispuesto en estándares internacionales.

A pesar de los esfuerzos realizados, la situación actual refleja un vacío significativo en la protección integral de los derechos de los menores en situación de apatridia en Colombia. En consecuencia, el desafío requiere no solo políticas nacionales, sino un enfoque concertado de colaboración internacional y regional, en el que los Estados adopten compromisos sólidos y mecanismos eficaces para prevenir la apatridia y proteger a las poblaciones vulnerables. Así, la implementación de acuerdos multilaterales y de programas de asistencia regional se torna urgente para atender las necesidades de los niños y sus familias, promoviendo su integración social y acceso pleno a los derechos fundamentales sin importar su estatus migratorio.

Conclusiones

El análisis sobre la nacionalidad y los derechos de los niños nacidos en Colombia de padres venezolanos migrantes evidencia la complejidad jurídica y social de abordar la apatridia en contextos de crisis migratoria. La presente monografía se enfocó en tres aspectos principales: los estándares interamericanos sobre el derecho a la nacionalidad, el régimen jurídico colombiano y su capacidad para garantizar este derecho. Con un alcance modesto, se hace una evaluación crítica del cumplimiento de dichos estándares por parte del Estado colombiano.

El primer capítulo subrayó la importancia de los estándares interamericanos en la protección del derecho a la nacionalidad y la prevención de la apatridia mediante un análisis del Sistema IDH. Se destacó el deber de los Estados de garantizar que todas las personas, especialmente los niños, tengan acceso a una nacionalidad y no sean privados arbitrariamente de ella. Algunos casos logran ejemplificar la necesidad de una legislación no discriminatoria y mecanismos efectivos para proteger a poblaciones vulnerables, reafirmando la obligación de los Estados de prevenir y mitigar situaciones de apatridia.

El segundo capítulo enmarcó lo concerniente al régimen jurídico colombiano, el cual refleja avances importantes en la regulación de la nacionalidad, pero aún enfrenta retos significativos para adaptarse al dinámico contexto migratorio. La normativa colombiana, basada en principios constitucionales y tratados internacionales, establece un marco sólido para la adquisición de la nacionalidad; sin embargo, los casos de hijos de migrantes venezolanos nacidos en Colombia evidencian vacíos normativos y barreras administrativas que dificultan el acceso a este derecho fundamental. Si bien, las medidas adoptadas han sido útiles, es necesario consolidar un marco normativo más inclusivo y efectivo que contemple soluciones permanentes a la problemática de la apatridia.

En el capítulo tres se hizo un análisis crítico de la legislación colombiana, la cual evidencia avances y limitaciones en la satisfacción de los estándares interamericanos en materia de nacionalidad y prevención de la apatridia. Aunque iniciativas como el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos y la Ley 2136 de 2021 representan esfuerzos significativos, persisten problemas estructurales y desafíos de implementación que afectan la eficacia de estas políticas. Las medidas adoptadas son mayormente reactivas y no

abordan de manera integral las causas de la apatridia, además, la falta de claridad en ciertos procedimientos genera incertidumbre jurídica, poniendo en riesgo los derechos fundamentales de los niños en situaciones de alta vulnerabilidad.

En conclusión, el estudio pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los marcos normativos y administrativos en Colombia para garantizar plenamente el derecho a la nacionalidad y prevenir la apatridia, especialmente en el contexto de la crisis migratoria venezolana. Si bien se han dado pasos importantes, la solución de fondo requiere un enfoque integral que considere las realidades de los migrantes y las obligaciones internacionales del país, pues sólo a través de una legislación inclusiva, políticas públicas sostenibles y una colaboración internacional efectiva, será posible garantizar que los derechos fundamentales de todos los niños nacidos en Colombia sean respetados y protegidos.

La investigación realizada logró un gran acercamiento al tema de la apatridia en Colombia, pese a ello, hay otros asuntos de gran importancia que ameritan ser profundizados como la nacionalidad por adopción, la maternidad subrogada o la nacionalización, entre otros. Estos no se desarrollan en la presente monografía por lo que quedan abiertos a futuros estudios o líneas de investigación.

Bibliografía

- Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados –ACNUR– (2017). Chile Reconoce. [Archivo PDF]. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2017/11214.pdf>
- Agenda Venezuela 2030. (23 de abril de 2021). *Comunidad Venezuela: Una Agenda de investigación y acción local*. <https://www.agendavenezuela2030.org/noticias/comunidad-venezuela-una-agenda-de-investigacion-y-accion-local>.
- Álvarez, R. & Rueda, N. (2022). Derecho a la identidad, filiación y apellidos. Perspectiva desde los derechos de la infancia y de la mujer en los sistemas jurídicos chileno y colombiano. *Ius et Praxis*, 28(2), 124-144. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122022000200124>
- Arlettaz, F. (2015). La nacionalidad en el derecho internacional americano. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 1(15), 413-447. <https://doi.org/10.1016/j.amdi.2014.09.008>.
- Ávila Hernández, F. M., & Rodríguez Vázquez, M. A. (2020). Reflexiones sobre nacionalidad, apatridia y Derechos de los niños. Análisis comparado Entre Colombia y República Dominicana. *Novum Jus*, 14(2). <https://doi.org/10.14718/NOVUMJUS.2020.14.2.9>
- Bedoya Bedoya, M. (2020). Migración venezolana hacia Colombia: respuestas del Estado (2015-2019). *Revista Internacional de Cooperación y Desarrollo*, 7(2), 9-28. <https://doi.org/10.21500/23825014.4554>
- Barreto Rodríguez, J. V. (2008). *Derecho Constitucional*. Editorial Temis
- Carvajal Martínez, J. E., Guzmán Rincón, A. M., & Jiménez Amorochó, M. A. (2019). Focos de apatridia en Colombia: escenarios, retos y déficit de garantías. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 49(131), 303-326. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.18566/rfdcp.v49n131.a04>
- Celis Vela, D.A. (2023). El análisis teórico del lenguaje jurídico. Un marco de presupuestos metodológicos para dar cuenta del derecho positivo. En: Londoño Agudelo, A.M. y Zapata Flórez, J. (Eds.). *Pensar el derecho. Metodologías y elementos epistemológicos*. ILSA.

- Celis Vela, D.A. (2023). El control de convencionalidad y la concurrencia de intérpretes autorizados de disposiciones constitucionales. *International Journal of Constitutional Law*, 21(5), 1332-1359. <https://doi.org/10.1093/icon/moad073>
- Chinchilla, T.E. (2020). Crítica a la mitología del discurso constitucional. Universidad de Antioquia.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2023). Comunicado de prensa No. 232/23 del 23 de septiembre de 2023.
- Constitución Política de 1991. Asamblea Nacional Constituyente. Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). Organización de Estados Americanos. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf.
- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas. (1954). Tratado multilateral, Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0006.pdf>.
- Convención para Reducir los Casos de Apatridia. (1961). Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/5b43d0e44.pdf>.
- Corte Constitucional. Sentencia C-119 de 2021. [M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo].
- Corte Constitucional. Sentencia C-119 de 2021. [M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo].
- Corte Constitucional. Sentencia SU-180 de 2022. [M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar].
- Corte Constitucional. Sentencia T-006 de 2020. [M.P. Cristina Pardo Schlesinger].
- Corte Constitucional. Sentencia T-232 de 2024. [M.P. Natalia Ángel Cabo].
- Corte Constitucional. Sentencia T-402 de 2023. [M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera].
- Corte Constitucional. Sentencia T-006 de 2020. [M.P. Cristina Pardo Schlesinger].
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (1984). Opinión Consultiva OC-4/84 del 19 de enero de 1984.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2005). Caso Yean y Bosico vs República Dominicana. Sentencia del 8 de septiembre de 2005.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2014). Dominicanas y Haitianas Expulsadas vs República Dominicana. Sentencia del 28 de agosto de 2014.

- Cuatindioy Obando, D. M. (2022). *El reconocimiento de la nacionalidad colombiana a niños, niñas y adolescentes migrantes que se encuentran bajo la protección del Estado colombiano* [Trabajo de maestría, Universidad Santo Tomás]. <https://orcid.org/0009-0000-3493-0722>
- DANE. (25 de mar. de 2022). *Boletín Técnico. Estadísticas Vitales (EEVV)*. [Archivo PDF]. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/bt_estadisticasvitales_nacimientos_IVtrim_2021pr.pdf
- Decreto 1288 de 2018. Por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos. D. O. 50673. Presidente de la República de Colombia.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Resolución 217 A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.
- Elejalde Arbeláez, R. & Elejalde López, H. (2018). *Curso de derecho constitucional general*. Diké.
- Fajardo, A. & Vargas, A. (Eds.) (2021). *Comunidad Venezuela. Una agenda de investigación y acción local*. CODS-IDRC.
- Figuera Vargas, S. C., & Robles Arias, J. (2019). La nacionalidad como un derecho humano: El caso Satya de Ecuador. *Justicia*, 24(35), 41–53. <https://doi.org/10.17081/just.24.35.3387>
- Fraga Acosta, M. A. (2024). La protección del derecho humano a la nacionalidad en el sistema universal. Análisis histórico-evolutivo y jurídico actual. *Derecho Global. Estudios Sobre Derecho y Justicia*, 9(25), 249-299. <https://doi.org/https://doi.org/10.32870/dgedj.v9i25.672>
- García Arias, M. F. y Restrepo Pineda J. E. (2019). Aproximación al proceso migratorio venezolano en el siglo XXI. *Hallazgos*, 16(32), 63-82. <https://doi.org/10.15332/2422409X.5000>
- Godío, L.M. (2021). La nacionalidad como derecho humano en situación de apatridas y su percepción constitucional. *Forum. Revista del Centro de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina*, (12), 27-

48. <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/13267>
- Guerrero Zarco, L.A. (2021). Los principios de articulación y cooperación para la implementación de políticas públicas Un análisis desde la gobernanza a la “Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela” Conpes 3950 en los municipios de Villa del Rosario y Puerto Santa. [Trabajo de grado, Universidad de los Andes]. <http://hdl.handle.net/1992/50622>
- Hernández-Mendible, V. R. (2023). Notas sobre la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista de Administración Pública*, (220), 361-388. <https://doi.org/10.18042/cepc/rap.220.15>
- Hoyos Bula, M. C. & Ruíz del Río, M. J. (2021). Nuevos retos de Colombia con la aplicación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística* (28), 168-185.
- Ley 1997 de 2019. Por medio del cual se establece un régimen especial y excepcional para adquirir la nacionalidad colombiana por nacimiento, para hijos e hijas de venezolanos en situación de migración regular o irregular, o de solicitantes de refugio, nacidos en territorio colombiano, con el fin de prevenir la apatridia. D.O. 51.078. Congreso de la República de Colombia.
- Ley 2136 de 2021. Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del estado colombiano-PIM y se dictan otras disposiciones. D.O. 51.756 Congreso de la República de Colombia.
- Ley 2332 de 2023. Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones. D.O. 52529. Congreso de la República de Colombia.
- Martínez-Londoño, C.P., Moreno-Valbuena, J.S., & Hernández-Figueroa, J.S. (2023). Apatridia en menores de padres venezolanos en Colombia: leyes sin políticas contundentes. *Entramado*, 19(2), 1-13. <https://doi.org/10.18041/1900-3803/entramado.2.9561>
- Montoya Osorio, M. y Montoya Pérez, G. (2001). *Las personas en el derecho civil colombiano*. Leyer.

- Muñoz Garzón, J. J., Sepúlveda Suárez, R., & Zamudio Zubieta, P. H. (2023). *Derecho a la nacionalidad para niños migrantes venezolanos como garantía del Estado colombiano*. [Trabajo de grado, Politécnico Grancolombiano]. <http://hdl.handle.net/10823/7078>
- Murillo González, J. C. (2011). Apatridia y nacionalidad en América Latina. *Aportes Andinos*, (29), 1-6. <http://hdl.handle.net/10644/2792>.
- Nash Rojas, C. (2023). Refugio y migración en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: La importancia del contexto de vulnerabilidad para la protección de derechos. *Pléyade. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, (31), 30-44. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9546140>
- Ochoa Olivera, P.V. (2023) *Ciudadanos invisibles: laguna normativa en Perú para la apatridia*. [Trabajo de grado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/25000>
- OIM. (2020). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2020*. ONU Migración: disponible en: https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2020_es.pdf.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. (1966). Resolución 2200A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>.
- Pelacani, G. (2022). Niñez migrante en Colombia: grises del aclamado estatuto temporal de protección. *Revista de Derecho*, (37), 33–51. <https://doi.org/10.32719/26312484.2022.37.2>
- Pinilla-Rubiano, S.J. (2023). La recepción de los estándares internacionales en la respuesta del Estado colombiano relativa a la protección del derecho a la salud de la población migrante. *Saber, Ciencia y Libertad*, 18(2), 48-80. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2023v18n2.10510>
- Quinche Ramírez, M. (2020). *Derecho constitucional colombiano*. Temis.
- Registraduría Nacional del Estado Civil. Circular 168 del 22 de diciembre de 2017. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/circular_registro_0168_2017.htm.
- Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia. Resolución 8470 el 5 de agosto de 2019.

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_registro_straduria_8470_2019.htm.

- Rodríguez-Vázquez, M.Á., Ávila-Hernández, F.M. & De los Santos, I. (2020). Reflexiones sobre nacionalidad, apatridia y derechos de los niños. Análisis comparado entre Colombia y República Dominicana. *Novum Jus*, 14(2), 197-231. <https://doi.org/10.14718/novumjus.2020.14.2.9>
- Salmón, E. (2019). *Introducción al sistema interamericano de derechos humanos*. Fondo Editorial de la PUCP.
- Soto Moya, M. (2018). El derecho humano a la nacionalidad: perspectiva europea y latinoamericana *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, 20(40), 453-481. <https://doi.org/10.12795/araucaria.2018.i40.21>
- UNICEF. (29 de abril de 2019). Los niños venezolanos en Colombia necesitan ayuda. Obtenido de <https://www.unicef.org/colombia/comunicados-prensa/los-ninos-venezolanos-en-colombia-necesitan-ayuda>
- Upegui Londoño, C. (2023). *Riesgo de apatridia y vulneración al interés superior del niño respecto a hijos de migrantes nacidos en territorio colombiano: El caso de Yoel*. [Trabajo de grado, Universidad de Antioquia]. <https://hdl.handle.net/10495/35269>
- Younes Moreno, D. (2019). *Derecho constitucional colombiano*. Legis.